



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Convenio o acuerdo: Acuerdo de Mediación Talher CM/195/2013/SO

Expediente: 42/04/0038/2013

Fecha: 12/08/2013

Asunto: Resolución se Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código 42100081042013.

VISTA el Acta remitida por el Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en el procedimiento de Conciliación-Mediación CM/ 195/2013/SO, promovido por D. Juan José Catalina Martín, en su condición de Secretario de Acción Sindical de la Unión Sindical de CC.OO de Soria, con motivo de la falta de pago de las cantidades que los trabajadores de la empresa TALHER, S.A., percibían por la utilización de productos fitosanitarios, herbicidas, insecticidas, pesticidas y fungicidas, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 5 de agosto de 2013, y que fue suscrito en fecha 10 de julio de 2013, por el Delegado de Personal de la empresa asesorado por Comisiones Obreras, representando a los trabajadores, y por representantes de la empresa, bajo la presidencia de D. José Mario Heras Uriel y D. Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

**ACUERDA:**

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

*Segundo:* Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nº Expediente: CM/195/2013/SO

**ACTA**

En Soria a 14 horas del día 10 Julio de 2013 ante Don José Mario Heras Uriel y Don Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), que consta en el expediente arriba indicado.

En fecha 2 de julio de 2013 se presentó la Solicitud de inicio de procedimiento de conciliación-mediación presentada frente a TALHER, S.A. por Don Juan José Catalina, en su condición Secretario de Acción Sindical de CCOO de Soria.

Conforme se indica en la referida solicitud, el conflicto deriva del incumplimiento de Acuerdo y Convenio Colectivo.

**COMPARECEN:**

*De una parte:*



D<sup>a</sup> Ana María Romero Rupérez, Secretaria General de CCOO.

D. José Luis Arancón Abad, Delegado de empresa.

Don Juan José Catalina, Secretario de Acción Sindical de CCOO de Soria.

*De otra parte:*

Don Enrique Serrano Redondo, letrado empresa.

Don Agustín Huerta García, Gerente empresa

Don Iván Crespo Plaza. Jefe de Servicio.

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La vigencia del presente Acuerdo, coincidirá con la vigencia del actual Contrato de la Empresa con el Ayuntamiento de Soria.

SEGUNDO.- Se mantiene el acuerdo laboral firmado con UTE Jardín de Soria, cuya vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2011, con el compromiso de su revisión el precio del plus de trabajos en medianas rotondas y bordes varios en el año 2015, sobre el incremento establecido en el Convenio Colectivo estatal de jardines, en sus tablas salariales del año 2015 en relación con el año 2014. Quedando fijado dicho precio de forma definitiva, que no será revisado durante la vigencia de este Acuerdo. De no existir incremento salarais con el convenio en el año 2015 se comprometen las partes a su negociación.

TERCERO.- Se introducen las siguientes matizaciones al Acuerdo:

En relación del resto de trabajos tóxicos y peligrosos pactados en Convenio, se procederá a cuantificar el tiempo efectivo de trabajo prestado en dichas condiciones, que será compensado mediante descansos a razón de un día de descanso, por cada cuatro de trabajo efectivo.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurran, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante Don Alberto Mateo Soria y Don José Mario Heras Uriel en su condición de conciliadores mediadores del SERLA en el procedimiento de Conciliación-mediación tramitado.

Soria, agosto de 2013.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinero Estéfano. 2019

-----

BOPSO-98-26082013